



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2018-017

Ing. Christian Manuel Burgos Murillo
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ing. Guillermo León Santacruz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 062-2014, de 19 de septiembre de 2014, se nombró al Ingeniero Christian Manuel Burgos Murillo, como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, a través de la Acción de Personal No. 9, de 19 de septiembre de 2014, el Ingeniero Christian Manuel Burgos Murillo, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

Que, en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se dispone: *“Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según*

1





corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. (...)”;

Que, en el artículo 12 del Acuerdo No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información establece: *“Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNCP) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 6. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que correspondan al área de su competencia de conformidad al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y a los procesos habilitantes de Asesoría y Apoyo, cuyas cuantías sean mayores a multiplicar el coeficiente 0,0000002 pero inferiores de lo que resulte multiplicar el coeficiente 0,000015, del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)*”.

Que, en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se establece: *“Actos y Resoluciones: Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar complementario, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.”;*

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta*





represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: “*Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría*”;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2018-015 de 06 de febrero de 2018, el Ing. Christian Manuel Burgos Murillo, Coordinador Administrativo Financiero resuelve en sus Artículos 1, 2 y 3 respectivamente: “*Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias y disponer, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-005-2018, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN” por un valor de USD. 17.366,07 (Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Seis dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) más IVA; Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-005-2018[...]; e, Invitar a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768161550001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales.*”;

Que, con fecha 06 de febrero de 2018 consta la invitación para participar en el Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-005-2018, que tiene por objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”;

Que, conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 08 de febrero de 2018, elaborado por la Comisión de Apoyo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Oferente Invitado, la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, no realizó preguntas sobre el contenido de los pliegos; ni se realizaron aclaraciones por parte de la Comisión Apoyo del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-005-2018, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA





AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”;

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 15h00 del 14 de febrero de 2018; plazo dentro del cual se presentó la oferta de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, tal como consta en el “Acta de Cierre Recepción de Ofertas Técnicas” de 14 de febrero de 2018;

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 14 de febrero de 2018, correspondiente al Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-005-2018, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, los miembros de la Comisión de Apoyo del proceso, una vez analizada y revisada la oferta presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, concluyen que la misma fue presentada dentro del cronograma establecido y no contiene errores que requieran ser convalidados;

Que, mediante Acta de Calificación de Oferta, de 15 de febrero de 2018, la Comisión de Apoyo señala que una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, se determina que la misma SI CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-005-2018;

Que, mediante Informe de Evaluación de Oferta, de 15 de febrero de 2018, la Comisión de Apoyo designada dentro del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-005-2018, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, concluye que la Oferta presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos del Proceso de Régimen Especial antes referido; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA a la máxima autoridad, ADJUDICAR a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por un valor de USD. 17.366,07 (Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Seis dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) más IVA, con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo primero que ocurra; autoridad que acoge la recomendación realizada por la Comisión de Apoyo y autoriza continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2018-0083-M, de 20 de febrero de 2018, el Ing. Christian Burgos Murillo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Mgs. Mariazul Romero Cordero y Betancur, Coordinadora General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN

4





DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec>, se constató que la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768161550001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO; y,

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, el Coordinador General Administrativo Financiero

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768161550001, el contrato que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por un valor ofertado de USD. 17.366,07 (Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Seis dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) más IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, al adjudicatario Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”;

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en el Despacho del señor Coordinador General Administrativo Financiero, en Quito, a los 20 FEB 2018


Ing. Christian Manuel Burgos Murillo
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

	NOMBRES	SUMILLA
Revisado y Aprobado	Ab. Luis Vernaza	

